JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta visible en el PDF011 y póngase en conocimiento de los interesados, en orden a que procedan a pronunciarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el PDF012 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce a la abogada MARÍA ALEJANDRA MORA CHICA, para actuar como apoderada judicial de las demandantes, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. REQUIÉRASE a la Asistente Social del juzgado, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 18 de mayo de 2022.

2.1. Igualmente, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto antes mencionado, dejando las constancias a que haya lugar.

4. NOTIFÍQUESE, al Representante del Ministerio Público.

Notifíquese.

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 183 de 31/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2686cb79461c7642703493589cb59625479f0d775affc7630836e1c1d85c2ffa**

Documento generado en 28/10/2022 01:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica